



Resolución Jefatural No. 233-2009-AGN/J

Lima, 02 JUN. 2009



**VISTO** el Informe N° 348 - 2009-AGN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura Pública presentado por don **Arcedio Clemente Acencio**;

**CONSIDERANDO:**



Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 61°, 62° y 63° del D.Leg. N° 1049 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico - administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;



Que, del recurso que obra en autos recaudado con la Constancia de Escritura Irregular, extendida por el Director (e) de los Archivos Notariales y Judiciales de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, **se desprende que la Escritura Pública de Compra Venta, que obra en los registros del Ex – Notario de Lima Cristobal Ramirez Susanibar, otorgada por Victor Franco Gago, a favor de don Arcedio Clemente Ascencio y esposa doña Calixta de la Cruz Melgarejo, con fecha seis de julio del año mil novecientos setenta y tres, que se inicia en el folio N° 195 vuelta del Protocolo N° 32 del citado notario cesado y que consta de seis fojas útiles; se nota que falta la firma tanto del Ex – Notario de Lima Cristobal Ramirez Susanibar así como la de los testigos instrumentales Ismael Espinoza Muñoz y Ramon Rosales Diaz, cuya regularización solicita el recurrente;**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1049, en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y en la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con los visados de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Regularización de Escritura Pública, presentada por el recurrente, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE** la intervención de la Doctora. Rosa María Fonseca Li, Notario Público de Lima, quien dispensará la firma de los testigos instrumentales y suscribirá la escritura pública en sustitución del citado Notario cesado; con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE.**



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION  
*[Handwritten Signature]*  
-----  
**D. LIZARDO PASQUEL COBOS**  
Jefe Institucional

